



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 50/20, el Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación celebrado el 10 de noviembre de 2014, cuya vigencia fuera prorrogada mediante Resolución N° 2085/18 de fecha 26 de octubre de 2018, y el Convenio Especifico suscripto el día 19 de octubre del año en curso entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación celebrado el 10 de noviembre de 2014, cuya vigencia fuera prorrogada mediante Resolución Nro. 2085/18 de fecha 26 de octubre de 2018, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo el día 19 de octubre del año en curso suscribieron un Convenio con el objeto de que la Facultad continúe brindando a la Defensoría, tareas de soporte en relación con la supervisión y control de las actividades de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

La Facultad, a través del Programa de Derecho del Cambio Climático, continuará brindando soporte a la actividad del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 12 en la causa "Mendoza" y participará de las reuniones, audiencias, pericias y/o estudio de documentación relevante a solicitud del Juzgado, respecto de tres ejes centrales: situación sanitaria de la población, reportes de hechos conflictivos y/o de violencia, y ordenamiento de las actividades de reciclado

En función de las tareas que el Juzgado solicite al Programa, el mismo podrá convocar a expertos en otras disciplinas, previa notificación a la Defensoría y aprobación por parte de ésta del presupuesto respectivo para la eventual contratación.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo el día 19 de octubre del año en curso, en relación al Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación celebrado entre ambas el 10 de noviembre de 2014 y cuya vigencia fuera prorrogada mediante Resolución Nro. 2085/18 de fecha 26 de octubre de 2018.

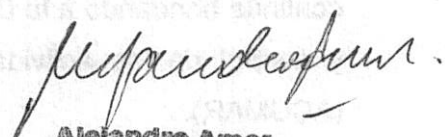
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 118/20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.